

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral de la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito, aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 31, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se

expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI.** El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, en la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- VII.** El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir entre otros cargos, a los titulares de las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VIII.** El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó: a) el Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; b) el Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria); y c) el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido); identificados, respectivamente, con las claves IECM/ACU-CG-040/2017, IECM/ACU-CG-041/2017 e IECM/ACU-CG-042/2017.

En la Convocatoria referida en el inciso b), se establece que la plataforma electoral para la elección de Diputaciones deberá presentarse del 2 al 16 de marzo de 2018.

- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El 16 de marzo de 2018, la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito, presentó ante este Instituto Electoral, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 31.
- XI. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General dictó Acuerdo donde determinó que, entre otros, la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito cumple con el porcentaje requerido legalmente de firmas de apoyo y la distribución requerida para obtener su registro como candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 31 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto.

Considerando:

- 1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas y los candidatos, y partidos políticos.

2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e instrumentos Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y



garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargo de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán las Alcaldías y el Congreso Local.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la

persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, y se publicarán en la gaceta oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XVI, XIX y XXVI del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidatos sin partido, y garantizar a éstas el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, que tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción 11 y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a candidatura sin partido para ocupar, entre otros cargos, el de Diputaciones al Congreso Local.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otras, de las Diputaciones del Congreso Local de la Ciudad de México.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que

deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Aunado a lo anterior, el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

17. Que de acuerdo con los artículos 379 párrafos primero y segundo del Código, y Trigésimo Segundo de los Lineamientos, las candidaturas tanto de partidos políticos como sin partido deberán presentar y obtener el registro de su plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la cual deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidaturas; y de cuyo registro se expedirá constancia.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para el cargo de las Diputaciones del Congreso Local de la Ciudad de México será del 21 al 28 de marzo de 2018; el plazo para la presentación de la plataforma electoral en estudio transcurrió del 2 al 16 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382 primer párrafo del Código, plataforma electoral es aquella en la que las y los candidatos de la Ciudad de México dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

19. Conforme al artículo 383 primer párrafo, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, el interesado deberá presentar ante el Instituto, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
20. Que en relación con lo anterior, el día 16 marzo de 2018, la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito presentó ante este Instituto Electoral, la solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante su campaña electoral como candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 31, acompañada de la siguiente documentación:

No.	Documentación
1	Oficio original sin clave de referencia de fecha 16 de marzo de 2018, constante de una foja útil por el anverso con firma autógrafa de la C. Nayelli Liliana Juan Hipólito, aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 31 de la Ciudad de México.
2	Plataforma Electoral 2018 Candidata sin Partido o Independiente Nayelli Liliana Juan Hipólito, en formato impreso a color constante de 12 fojas útiles por el anverso.

21. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral que de su candidatura sin partido a la Diputación del Congreso Local de la Ciudad de México, que sostendrá en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
22. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por la citada ciudadana.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral de la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada en modo alguno vulnera disposiciones de orden público y de interés social, sino que respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, atiende usos y costumbres aplicables en el ámbito local, promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, es congruente y buscan generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso electoral deben presentar las candidatas y candidatos de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito, aspirante a candidata sin partido para la elección de la Diputación a Congreso de la Ciudad de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, de acuerdo con los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos emitidos por este Instituto, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de

candidatura que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que, toda vez que el Instituto Electoral cuenta con la información de la plataforma electoral en estudio, lo procedente es eximir a la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito de la presentación de la constancia de la plataforma electoral al momento de solicitar el registro de su candidatura con la finalidad de facilitar el proceso de su registro.

24. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en el artículo 50, fracción XXVI del Código, este órgano superior de dirección considera procedente aprobar la plataforma electoral presentada por la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito como aspirante a candidata sin partido a la elección de Diputaciones al Congreso Local, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General.

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba el registro de la plataforma electoral de la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito, que sostendrá durante la campaña electoral como aspirante a candidata sin partido para la elección de la Diputación al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro de la referida candidata sin partido a la Diputación del Congreso de la Ciudad de México.

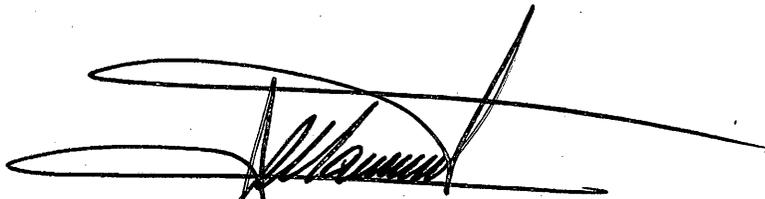
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente a la ciudadana Nayelli Liliana Juan Hipólito o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

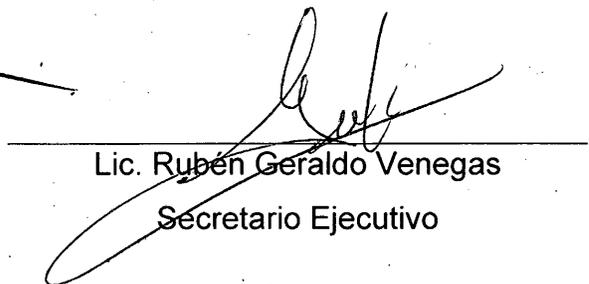
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

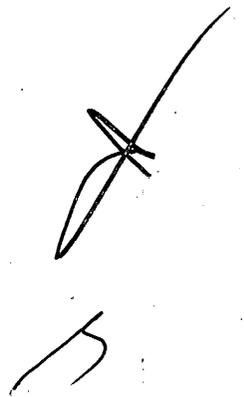


Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

NAYELLI LIANA JUAN HIPOLITO

PLATAFORMA ELECTORAL 2018

**CANDIDATA SIN PARTIDO O
INDEPENDIENTE**

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

PLATAFORMA ELECTORAL DE NAYELLI LIANA JUAN HIPOLITO

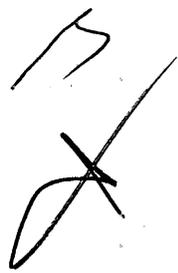
INTRODUCCIÓN

CONTENIDO:

1. Construir una sociedad justa y con valores morales y éticos que fomenten una mejor convivencia social.
2. Crear estrategias que medien la sana reproducción de los eventos culturales tradicionales.
3. Construir estrategias participativas que fomenten la cultura de la seguridad.
4. Ciudadanía responsable con los seres vivos y con el medio ambiente.

Este documento expone las propuestas de NAYELLI LIANA JUAN HIPOLITO en los comicios del 2018, su compromiso y modo de hacer política, su visión del desarrollo social y la tarea histórica a la que convoca a los mexicanos: lograr construir una mejor sociedad y mejores condiciones de vida.

Decidimos iniciar este nuevo proyecto con el apoyo de la ciudadanía, con la confianza y humildad de caminar calle por calle y recopilar las necesidades que se viven en la vida cotidiana de cada familia. La ciudadanía ve a la democracia en decadencia, en una democracia fallida, una democracia que se ha vejado con la

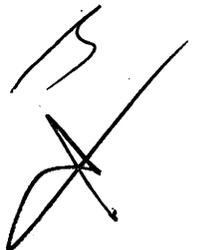


inmoralidad y la corrupción, donde unos cuantos deciden por la mayoría y gozan de la plena garantía de sus derechos y seguridad. Han olvidado, los ambiciosos, construir un estado de derecho y se han olvidado también de sus principios, valores y bases políticas. Aplicando su doble moral excluyen las necesidades de la ciudadanía y sus derechos intercambiándolos por beneficios particulares.

El distrito 31 de Iztapalapa está en decadencia, en el olvido, excluido y abandonado. La ciudadanía no confía ni se siente representada por aquellos que han sido elegidos por elecciones manipuladas, los ven como actores políticos que ven la participación pública como negocio, para colocarse en el poder político y económico.

La partidocracia ha generado que su democracia simulada vuelva apática a la ciudadanía en la toma de decisiones del país, condicionando el voto de los ciudadanos con apoyos institucionales y servicios públicos que le son propios por derecho. Dicha conducta política ha generado un retroceso en el desarrollo de la ciudad y de las condiciones de vida de la población. Como contradicción natural del descuido social y de la solución selectiva de las necesidades ciudadanas vemos la abstención del voto y una ciudadanía que ya no cree en las viejas y falsas propuestas políticas.

Esta plataforma electoral nace del descontento, el rechazo y de la desconfianza de la ciudadanía. Retomamos la voluntad de una ciudadanía que vive en un contexto de manipulación de una clase dominante que promete en cada cambio administrativo mejores condiciones de vida, sin embargo, tristemente promesas

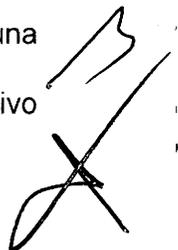
A handwritten signature or mark consisting of a stylized 'B' or '3' above a large, sweeping 'X' or checkmark.

falsas que juegan con las necesidades y condiciones reales de vida de una ciudadanía que vive en condiciones cada vez más deplorables y violentas para la vida humana. De tal manera que la participación política en la vida pública administrativa del estado se ha convertido en un mercado de agencias y de colocación de amigos cercanos.

Las propuestas que surgen del seno de nuestra comunidad y los objetivos valorados como los principales en nuestra plataforma política están basados en el análisis de las necesidades reales de la vida multicultural, económica, familiar, laboral y tradicional que existen en el distrito 31, retomando como principal objetivo el construir mejores condiciones de vida y de desarrollo de la ciudadanía.

Tenemos el compromiso de reconstruir el tejido social y la confianza de la población por la búsqueda de un mundo mejor. La participación ciudadana es el corazón de un estado fuerte, es por ello que remarcamos el compromiso de todos los integrantes de trabajar y fomentar una convicción de honestidad, justicia e igualdad para actuar con acciones políticas para el bienestar social de los ciudadanos.

Es necesario que los nuevos actores políticos cuenten con un gran valor de responsabilidad y respeto a la vida política de México. Nuestros representantes no tienen que ver a las instituciones como herramientas de dominación, sino como estructuras al servicio de la población. Es por ello que proponemos una participación política en donde los actores públicos trabajen el ejercicio legislativo con una gran vocación de amor a la patria y a la nación.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, stylized lines, possibly representing a name or a specific symbol.

Cultura

1. Construir una sociedad justa y con valores morales y éticos que fomenten una mejor convivencia social.

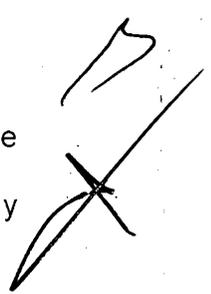
Las condiciones históricas actuales son el resultado de políticas públicas que velan por el interés individual, desvalorando el respeto entre los seres vivos, generando así una creciente juventud sin principios y valores humanos.

Recuperar los espacios públicos culturales y reactivar la reproducción cultural de una sociedad rica en tradiciones y culturas a través del fortalecimiento de las actividades de los centros culturales y plazas públicas.

Desarrollar estrategias públicas vinculantes para reconstruir la participación ciudadana, de tal manera que se recuperen con acciones que inviten a cambiar la mentalidad permisiva hacia la ilegalidad y convertirlos en nuevos lugares recreativos y de encuentro ciudadano, generando así espacios para que las familias y la sociedad en general pueda recrearse.

2. Crear estrategias que medien la sana reproducción de los eventos culturales tradicionales.

Reconstruir la cultura del respeto y tolerancia es un objetivo fundamental para que los eventos tradicionales de la comunidad se desarrollen de manera pacífica y



armónica, de tal manera que los eventos tradicionales erradiquen mecanismos que ponen en peligro la vida humana y la sana convivencia.

Seguridad

3. Construir estrategias participativas que fomenten la cultura de la seguridad.

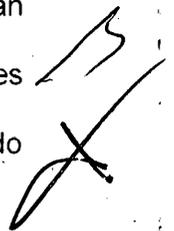
Desarrollar redes ciudadanas, vinculadas directamente con la Secretaria de Seguridad Pública, en donde la organización ciudadana, junto con la concientización policiaca en materia de derechos humanos, trabajen la relación de la ciudadanía con las instancias de seguridad pública y se impulsen herramientas que fomenten un espacio público seguro para todas las familias, para que la seguridad esté al acceso de todos y no sólo de unos cuantos.

Hay que retomar el trabajo comunitario y organizativo de las distintas organizaciones sociales en los espacios civiles, ya sean unidades habitacionales, espacios públicos, transporte, mercados, etc. Con el objetivo de que en todos los espacios ciudadanos se encuentren herramientas de seguridad funcional y objetiva.

Medio ambiente

4. Ciudadanía responsable con los seres vivos y con el medio ambiente.

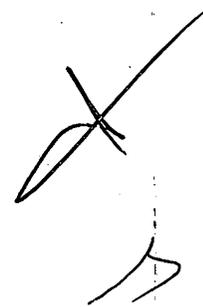
La sobrepoblación y el desconocimiento del cuidado del medio ambiente han generado una cultura cívica hostil con la naturaleza, produciendo cantidades excesivas de basura y una incorrecta división de esta. La ciudad se está quedando



sin espacios públicos naturales y la estructura institucional carece de la capacidad económica y operativa para satisfacer las necesidades de una población creciente. Es por ello que la responsabilidad de los encargados de las instituciones públicas tienen que tener el compromiso de realizar campañas públicas de concientización de la población, de tal manera que la ciudadanía sea participe de su propia seguridad ambiental.

Es necesario fortalecer y repensar las estrategias para formar servidores públicos responsables y capacitados en el desarrollo de sus funciones. En la actualidad el servicio público se ha convertido en un pasivo responsable de su función, ya que el obtener servicios públicos, como lo es el de la recolección de basura, se ve en ocasiones como un privilegio.

Servicios públicos

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, sweeping lines, located in the bottom right corner of the page.